

**Bogotá, 05 de Marzo de 2014**

**Señores:  
TRANSCARIBE  
Oficina Asesora Jurídica  
Cartagena**

**REF: OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES Licitación No. TC-LPN-004 de 2013**

Estimados Señores:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.4 del Pliego de condiciones del proceso en referencia, adjuntamos las siguientes observaciones como asesores financieros de SOTRAMAC SAS, compañía interesada en el Proyecto:

**Pliego de Condiciones:**

- 1. Pliego de Condiciones Sección 5. Requisitos Ponderables:** Amablemente les solicitamos reevaluar los Criterios de Calificación incluidos respecto al puntaje asignado a Democratización el cual corresponde únicamente al 10% del total de la puntuación con lo cual no se está dando casi ningún incentivo dentro de la licitación a las propuestas que vinculen a transportadores de la ciudad de Cartagena lo cual está totalmente en contravía con lo dispuesto por el Gobierno Nacional en busca de vincular en la operación de los Sistemas a los transportadores locales de forma que más que una sustitución de su actividad haya una transformación empresarial. Este puntaje asignado está muy por debajo de los puntajes e incentivos que a los largo de los otros proyectos de transporte masivo en las otras ciudades se ha asignado a la industria de transporte local, tal como anotamos a continuación:
  - **SITP Bogotá:** La experiencia en la operación del transporte público colectivo de la ciudad era requisito habilitante dentro de la licitación y en la calificación se le otorgaba 195 puntos sobre un total de 300 (correspondiente a un 65%) a este factor
  - **Bucaramanga:** La experiencia en la operación del transporte público colectivo de la ciudad era requisito habilitante dentro de la licitación y en la calificación se le otorgaba 40 puntos sobre un total de 100 (correspondiente a un 40%) a este factor

- **Cali:** La experiencia en la operación del transporte público colectivo de la ciudad era requisito habilitante dentro de la licitación y en la calificación se le otorgaba 50 puntos sobre un total de 100 (correspondiente a un 50%) a este factor

**2. Pliego de Condiciones Sección 4.5.2 Evaluación de la Propuesta Económica:**

Amablemente les solicitamos incluir dentro de la evaluación de la propuesta económica un valor mínimo de propuesta económica. Esto con el fin de evitar la presentación de ofertas artificialmente bajas que tengan como objeto resultar adjudicatarios de la licitación a cualquier precio para luego buscar esquemas de renegociación que hagan viable el negocio. Consideramos que la administración debe evitar que esto pase y así eliminar el riesgo de adjudicar el contrato a un proponente que luego vaya a entrar en dificultades económicas por una propuesta artificialmente baja poniendo en riesgo la continuidad en la prestación del servicio. La experiencia ha mostrado el impacto que tiene en la operación y en la sostenibilidad de los Sistemas que operadores poren su operación por dificultades económicas tal como se ha evidenciado en Pereira, Cali y Bucaramanga, donde algún operador ha parado su operación y eso ha afectado sustancialmente a todo el Sistema.

Si bien es cierto que la ley permite eliminar propuestas que son artificialmente bajas, sino se incluye un mínimo de oferta económica en los Pliegos, esta decisión será subjetiva para la administración corriéndose el riesgo de que se materialice este riesgo y en el futuro se ponga en riesgo la viabilidad del Sistema.

**3. Amablemente solicitamos reevaluar los valores establecidos en la Sección 4.1.3.6 GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO sección b.**

**Póliza de responsabilidad extracontractual del Concesionario**, dado que los valores establecidos, están por encima de la capacidad de las aseguradoras de Colombia y sus reaseguradores, por lo cual las aseguradoras no están en capacidad de emitir esta póliza y por ende se niegan a emitir la Garantía de Seriedad de la Oferta por el temor de que esta se haga efectiva en el momento en que el operador no pueda cumplir con la consecución de la póliza de cumplimiento y póliza de responsabilidad extracontractual.

**Minuta de Contrato:**

- 4. CLÁUSULA 14. PLAZO DEL CONTRATO:** amablemente solicitamos que se elimine el **PARÁGRAFO** de este clausulado, dado que no tiene sentido que el Concesionario quien es el que está asumiendo el riesgo de la obtención del Ingreso Esperado en el tiempo termine teniendo que incurrir en un ajuste de la ecuación contractual por efecto de la estructuración de Transcribe la cual es una estructuración que no es conocida por los operadores. El riesgo de la obtención del ingreso esperado que se le asigna al operador implica correr el riesgo de que se retrase la obtención del ingreso esperado o que inclusive

ni siquiera se cumpla sin ninguna compensación, pero también implica que lo pueda obtener antes y esto no debería significar para el operador una necesidad de ajuste.

**Matriz de Riesgos:**

- 5. Riesgo de Variación de las Tarifas:** Luego de revisar la Matriz de Riesgos ajustada luego de la Audiencia de Riesgos, vemos que seguramente por error involuntario se olvidó incluir dentro de la descripción y los eventos asociados al Riesgo de Variación de las Tarifas, que este riesgo es asumido 100% por Transcribe. Solicitamos amablemente hacer el ajuste necesario.

Agradecemos de antemano su amable atención a estas observaciones.

Cordialmente,



**ANDRÉS VELASCO**

Socio

BANICOL

[www.banicol.com.co](http://www.banicol.com.co)

Calle 100 # 8A - 49 / Torre B Of. 603-604

Edificio World Trade Center

Bogotá, Colombia

Tel: 571.747.0240

Fax: 571.691.4515